

INSTRUCCIONES DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EDUCATIVO “IDIOMAS Y JUVENTUD” PARA EL AÑO 2012.

La Orden de 22 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 249 de 22 de diciembre de 2011), conjunta de la Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha convocado al amparo del programa “Idiomas y Juventud” estancias formativas en el extranjero para la práctica de los idiomas inglés, francés o alemán, destinadas al alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial, así como intercambios escolares con centros docentes de otros países, para la práctica de los idiomas inglés, francés o alemán, para el alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de aquel alumnado que curse estas enseñanzas en la modalidad de Educación de Personas Adultas (excepción prevista en el art. 9 puntos 4 y 5 del Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, modificado por el Decreto 59/2009, de 10 de marzo). De igual modo, esta Orden establece los requisitos, los criterios de prioridad y el procedimiento para la adjudicación de las estancias e intercambios escolares.

De conformidad con la citada Orden, y con el objeto de unificar los criterios y las actuaciones que han de llevarse a cabo por los centros educativos con alumnado participante y por las Delegaciones Provinciales de Educación para la tramitación, mecanización y baremación de las solicitudes, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa dicta las siguientes

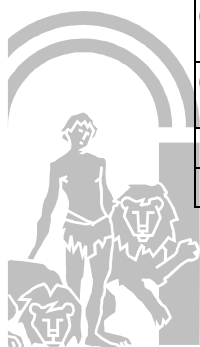
INSTRUCCIONES

I. INTERCAMBIOS ESCOLARES

Primera *Calendario de actuaciones.*

Los distintos procedimientos establecidos en la Orden de 22 de noviembre 2011 (BOJA núm.249 de de 22 de diciembre de 2011) se deberán llevar a cabo de acuerdo con los plazos establecidos en la misma, que, de manera esquemática, se resumen y actualizan en el siguiente calendario:

PUBLICACIÓN DE LA ORDEN EN BOJA	22 de diciembre de 2011
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS POR LOS CENTROS	Del 9 al 31 de enero, ambos inclusive.
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR EL ALUMNADO Y GRABACIÓN DE LAS MISMAS EN SÉNECA A CARGO DE LOS CENTROS	Del 9 al 31 de enero, ambos inclusive.
PLAZO DE SUBSANACIÓN SOLICITUDES INCOMPLETAS DEL ALUMNADO (5 días hábiles)	Competencia de los centros (máximo hasta el 6 de febrero)
BAREMACIÓN DE SOLICITUDES, SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE Y, EN SU CASO, CONFECCIÓN DEL LISTADO DEL ALUMNADO EN RESERVA (A CARGO DE LOS CENTROS).	Hasta el 10 de febrero.
COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LAS PLAZAS ADJUDICADAS	1 de febrero
CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES DE BAREMACIÓN EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES	1 de febrero
BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES	Del 1 al 8 de febrero
PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS PROVISIONALES PROVINCIALES	9 de febrero



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES (10 días hábiles)	Del 10 al 21 de febrero
ESTUDIO DE ALEGACIONES Y GRABACIÓN, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES	Hasta el 22 de febrero
PUBLICACIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS DE CENTROS SELECCIONADOS, EN RESERVA Y EXCLUIDOS	23 de febrero
ENVÍO A INTURJOVEN DE LA RELACIÓN DE ALUMNADO PARTICIPANTE, SELECCIONADO Y EN RESERVA, Y AUTORIZACIONES MEDICO-SANITARIA EN CASO DE ALUMNADO MENOR DE EDAD ¹	Del 1 al 6 de marzo
REGISTRO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SÉNECA DE LA RELACIÓN DE PARTICIPANTES FINALES, Y ENVÍO DEL ANEXO II CON DICHA RELACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA ²	Máximo quince días después de la finalización del intercambio, y en todo caso antes del 1 de septiembre.

¹ Sólo los centros privados, privados concertados y públicos acogidos a la gestión por Inturjovent, tanto seleccionados como en reserva.

² Condición sine qua non para percibir el 20% de subvención restante.

Segunda. Actuaciones de los centros.

1. Presentación y grabación de las solicitudes. Los centros solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Capítulo 2, base específica Primera y presentar la documentación que se indica en la base específica Segunda del mismo capítulo.

Además, los centros participantes deberán grabar en el perfil que se habilitará al efecto en el sistema “Séneca” de gestión de centros docentes la solicitud conforme al Anexo I de la presente Orden.

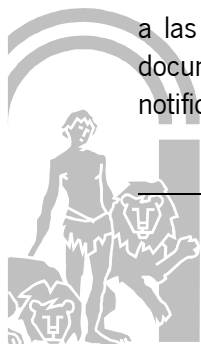
Los centros privados y privados concertados, a la hora de formular su solicitud, deberán tener en cuenta que los intercambios no podrán llevarse a cabo hasta al menos quince días después de la publicación de los listados definitivos de centros seleccionados, dado que Inturjovent necesita de ese plazo mínimo para gestionar el intercambio.

Igual consideración deberán tener aquellos centros públicos que deseen que sea Inturjovent quien gestione su intercambio.

2. Selección y grabación por los centros del alumnado participante. De conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, base específica Cuarta, los centros educativos realizarán la selección del alumnado participante en el intercambio con anterioridad a la fecha establecida en el calendario para la publicación de los listados definitivos de centros seleccionados.

Para llevar a cabo la selección indicada, es necesario que el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que forme parte del proyecto presentado por el centro (Anexo VI), solicite dentro del plazo indicado en el calendario, su participación en el intercambio escolar, presentando en la Secretaría de su centro la solicitud que figura en la Orden de 22 de noviembre de 2011 como Anexo VII.

Al recibir las solicitudes, los centros las grabarán en el sistema “Séneca” y comprobarán que éstas y la documentación acreditativa aportada reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que se detecte que la solicitud y la documentación aportada estén incompletas, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días hábiles subsanen la falta o completen la documentación. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado, se archivará el expediente, debiéndose notificar a las personas interesadas.



La selección del alumnado participante, para el caso de que haya más solicitudes que plazas, será realizada por la Dirección del centro escolar, atendiendo a los criterios establecidos en el Capítulo 2, base específica Cuarta.3.

3. Exención en el pago de la cuota de 150 euros por parte del alumnado seleccionado

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo 2, base específica Quinta 1, las familias de alumnado seleccionado contribuirán al coste de la estancia formativa mediante la aportación de una cuota de 150 euros.

Por lo que respecta a la exención en el pago de la citada cuota para aquellas familias cuyos ingresos no superen el 25% de los límites establecidos en la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas, el sistema informático Séneca comprobará de forma automática este extremo mediante el cruce de datos con la AEAT, otorgando 4 puntos en el apartado 3 del baremo. De modo que todos aquellos alumnos seleccionados y con 4 puntos en el apartado relativo a los ingresos de la unidad familiar estarán exentos del pago de la cuota de 150 euros.

Asimismo, por lo que respecta al segundo supuesto de exención en el pago de la cuota de 150 euros por parte de las familias del alumnado seleccionado, al que se hace referencia en el Capítulo 2, base específica Quinta 1 in fine, la Dirección del centro escolar comprobará la documentación acreditativa sobre la situación económica actual de la familia del solicitante que lo presente para determinar, en el caso de que ésta haya sufrido un cambio sustancial en los ingresos económicos por desempleo de todos sus miembros computables, qué solicitantes seleccionados y en reserva quedarán exentos de dicho pago. Es importante destacar que este último supuesto de exención no conllevará la obtención de 4 puntos en el apartado 3 del baremo, relativo a la Renta de la Unidad Familiar.

4. Obligaciones de los centros seleccionados. Conforme al plazo establecido en el calendario, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los listados definitivos, los centros privados, privados concertados y públicos acogidos a la gestión por Inturjoven seleccionados y en reserva deberán remitir a esta empresa pública la relación del alumnado participante en el intercambio y la autorización médico-sanitaria del padre, de la madre o representante legal de todos los alumnos y alumnas participantes menores de edad (modelos Anexos II y III).

De la misma forma, conforme al plazo señalado en el calendario, en el plazo de quince días tras la finalización del intercambio, los centros públicos que han gestionado ellos mismos su intercambio, remitirán el Anexo II con la relación de alumnado que finalmente haya realizado el intercambio. Asimismo, dentro de este plazo de 15 días tras la finalización del intercambio, los centros deberán registrar en Séneca la citada relación de alumnado participante. Estos dos requisitos deberán cumplirse por los centros para poder recibir en su cuenta de gastos de funcionamiento el 20% de la cuantía total, correspondiente al segundo pago.

Los centros públicos cumplirán lo establecido en el Capítulo 2, base específica Décima referente a la justificación económica de las cantidades que reciban por la realización del intercambio.

5. Renuncias a la participación en el intercambio. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2, base específica Novena, si alguno de los alumnos o alumnas que figuran en el proyecto de intercambio no pudiese participar en la actividad, el propio centro podrá proceder a su sustitución por otro alumno u otra alumna que reúna los requisitos de la convocatoria y que haya sido grabado en el sistema "Séneca"



durante el proceso de selección. Además el centro tendrá que informar de dicho cambio a su Delegación Provincial. Igual consideración tendrán los cambios que afecten al profesorado.

No obstante lo anterior, para los intercambios gestionados por la Empresa Pública Instalaciones y Turismo Joven se establecerá un plazo máximo por parte de dicha Empresa para realizar cambios de alumnado o profesorado. A partir de dicho plazo no se permitirá ningún cambio.

Tercera. *Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.*

1. Constitución de la Comisión de baremación. Una vez constituida la Comisión de baremación en los términos establecidos en el Capítulo 2, base específica Sexta para la modalidad 1.a de la Orden de convocatoria y de conformidad con el calendario establecido, ésta recibirá de la Delegación Provincial las solicitudes y la documentación correspondiente, para proceder a la baremación de las solicitudes cumplimentadas por los centros de su provincia.

2. Baremación de las solicitudes. La Comisión de baremación dispondrá de un espacio habilitado en el sistema informático "Séneca" a través de la Delegación Provincial correspondiente para acceder a las solicitudes cumplimentadas por los centros de su provincia y así poder facilitar sus actuaciones.

La Comisión de baremación, una vez baremadas las solicitudes conforme al baremo establecido en el Anexo I de la Orden de convocatoria, confeccionará con la ayuda del sistema "Séneca" un listado provisional de centros por orden decreciente de puntuación, con indicación del número de alumnos y alumnas que constituyen el grupo y el país de destino del intercambio, así como otra relación de centros excluidos, señalando los motivos de exclusión.

3. Publicación de los listados provisionales provinciales. Conforme al calendario establecido, los listados serán expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.

El plazo de alegaciones a las listas provisionales es de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, base específica Octava.1 de la Orden de convocatoria, y se extenderá hasta la fecha indicada en el calendario.

4. Publicación de los listados definitivos provinciales. De acuerdo con el calendario establecido, la Comisión de baremación elevará a definitivas las listas provisionales y dictará propuesta de resolución, que será motivada, y contendrá los centros seleccionados con indicación del país de destino, el número de participantes y la fecha de realización de la actividad para cada uno de ellos, centros en reserva y centros excluidos y, en estos últimos, los motivos de exclusión. La referida propuesta será elevada a la persona titular de la Delegación Provincial competente para dictar la resolución que proceda.

Recibida la propuesta de resolución, será dictada la resolución definitiva por el titular de la Delegación Provincial de Educación competente, que se hará pública en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales. Igualmente, conforme al calendario establecido, una copia de dicha resolución se remitirá a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa para su publicación, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

5. Renuncias a la participación en el programa. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2, base específica Novena, las vacantes producidas por la renuncia de algún centro serán cubiertas por otro de la misma provincia, siguiendo el orden establecido en la relación de reserva.

Cuarta. *Obligaciones del alumnado seleccionado.*



El alumnado seleccionado cumplirá las obligaciones establecidas en el Capítulo 2, base específica Quinta de la Orden de 22 de noviembre de 2011.

Quinta. *Actuaciones de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.*

1. Adjudicación de plazas a las distintas provincias. De conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, base específica Tercera 3, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Participación e Innovación Educativa determinará el número de intercambios escolares autorizados en cada una de las provincias.

2. Publicación de los listados definitivos. La Dirección General de Participación e Innovación Educativa, teniendo en cuenta el Capítulo 2, base específica Octava, publicará en la página web de la Consejería de Educación los listados definitivos de centros seleccionados, en reserva y excluidos remitidos por las distintas Delegaciones Provinciales.

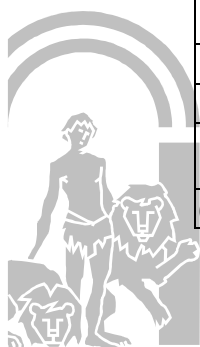
3. Transferencia económica. La Dirección General de Participación e Innovación Educativa realizará las gestiones oportunas para que los centros públicos que realicen el intercambio perciban un incremento en sus gastos de funcionamiento equivalente al 80% de la cantidad resultante de la suma de 900 euros por cada alumno o alumna participantes cuyos ingresos anuales no superen el 25 % de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y de 750 euros por cada alumno o alumna participantes que supere el límite antedicho. Una vez realizada la actividad, para poder percibir el 20% restante, los centros, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones, deberán haber registrado en el Sistema Informático Séneca la relación de participantes finales, y asimismo, deberán enviar el Anexo II con dicha relación a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa. Con dichas cantidades, más el precio público aportado por las familias del alumnado, se deberá hacer frente a los gastos relacionados con el transporte, alojamiento, manutención y otros gastos de cada uno de los participantes (alumnado y profesorado) en el intercambio y estancia en el extranjero.

II. ESTANCIAS FORMATIVAS INDIVIDUALES

Sexta. *Calendario de actuaciones.*

Los distintos procedimientos establecidos en la Orden de 22 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 249 de 22 de diciembre de 2011) se deberán llevar a cabo de acuerdo con los plazos establecidos en la misma, que, de manera esquemática, se resumen y actualizan en el siguiente calendario:

PUBLICACIÓN DE LA ORDEN EN BOJA	22 de diciembre de 2011
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (20 días hábiles)	Del 9 al 31 de enero, ambos inclusive.
PLAZO SUBSANACIÓN SOLICITUDES INCOMPLETAS (5 días hábiles)	Del 1 al 6 de febrero
PLAZO DE GRABACIÓN DE SOLICITUDES A CARGO DE LOS CENTROS	Del 9 de enero al 6 de febrero
REMISIÓN A CARGO DE LOS CENTROS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL	Del 7 al 9 de febrero
COMUNICACIÓN POR LA D.G. DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA A CADA	9 de febrero



DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL NUMERO DE ESTANCIAS CORRESPONDIENTES A CADA PROVINCIA	
CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES DE BAREMACIÓN	10 de febrero
BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES	Del 10 de febrero al 15 de marzo
PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS PROVISIONALES	16 de marzo
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES (10 días hábiles)	Del 17 al 28 de marzo
ESTUDIO DE ALEGACIONES Y GRABACIÓN, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES	Del 29 de marzo al 10 de abril
PUBLICACIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS DEL ALUMNADO SELECCIONADO, EN RESERVA Y EXCLUIDO	11 de abril
DESARROLLO DE LOS DISTINTOS TURNOS DE LAS ESTANCIAS FORMATIVAS	Del 24 de junio al 5 de agosto

Séptima. Actuaciones de los centros.

1. Recepción de solicitudes. De conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, base específica Segunda 1 y 2 para la modalidad 1 b, los centros recibirán las solicitudes, comprobarán que éstas y la documentación acreditativa aportada reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y estamparán el sello del centro con la fecha de entrada. En el caso de que se detecte que alguna de ellas está incompleta, los centros requerirán a las personas interesadas que subsanen la falta o completen la documentación en el plazo de cinco días hábiles. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado, se archivará el expediente, debiéndose notificar a las personas interesadas.

En el caso de que el solicitante pretenda ser puntuado de acuerdo al apartado 4 del baremo (Anexo X anverso) referido a la acreditación de discapacidad, deberá aportar la documentación acreditativa que aparece en el apartado 4 del Anexo X (reverso).

Asimismo, el solicitante que pretenda beneficiarse de la exención en el pago de la cuota de 150 euros alegando que la situación económica actual de su familia ha sufrido un cambio sustancial por desempleo de todos sus miembros computables, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, todo ello conforme a lo establecido en el Capítulo 3, base específica Undécima 1 in fine.

Los centros deberán comprobar la exactitud de los datos del alumnado solicitante, prestando especial atención a la edad del alumno/a, así como a la actualización de su domicilio y teléfono, para cerciorarse de que los datos que aparecen en el sistema "Séneca" son correctos, ya que la comunicación con el alumnado participante se llevará a cabo mediante correo postal y teléfono.

2. Grabación de las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, base específica Segunda 3, los centros educativos receptores de solicitudes grabarán los datos de las mismas en un formulario que se ha habilitado en el sistema informático "Séneca" para este fin. Será preciso que figuren todos los datos de los campos habilitados, salvo que no proceda la grabación del dato. Al bloque de baremación y puntos no se tendrá acceso desde los centros porque sólo estará disponible para las Delegaciones Provinciales.

3. Apartado de renta de la unidad familiar. En lo que respecta a la valoración de la renta de la unidad familiar, se cruzarán periódicamente los datos suministrados en la solicitud con los de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para valorar los ingresos de la unidad familiar, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del Anexo X (anverso), se considera que el valor de la renta disponible es el correspondiente a la suma de la parte general y especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de 2010



(suma de las casillas 455 y 465 de la Declaración del IRPF del año 2010). No obstante, para que este criterio pueda ser valorado, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar que aportan ingresos a la misma deberán firmar la declaración responsable y la autorización expresa que figuran en la correspondiente solicitud de admisión (bajo el epígrafe “Relación de miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta excluido el alumno o alumna”, Anexo IX).

Dado que los puntos por renta los calculará el propio programa, a lo largo del proceso de grabación los centros deberán generar periódicamente (cada cinco días, aproximadamente) el listado denominado “solicitantes con algún miembro de la unidad familiar sin renta acreditada”, con el objeto de ponerse en contacto con los alumnos en cuestión a fin de aclarar la situación tributaria del miembro afectado y así poder consignar la cantidad correcta en la casilla correspondiente.

El sistema asigna automáticamente “0” euros a los miembros de la unidad familiar menores de 18 años. En el caso de que el miembro del que no se tiene información tributaria tenga más de 18 años y esté exento de realizar la declaración o no perciba ingresos, se recabará la documentación que así lo acredite o una declaración jurada, y una vez comprobado este extremo se consignará y grabará “0 euros” en la casilla correspondiente a ese miembro. Es de vital importancia llevar a cabo estas actuaciones porque, en el caso de que no se complete esta información correctamente, el solicitante aparecerá con “0” puntos en el apartado de renta.

En el caso de que la renta aportada por el solicitante no coincida con la recogida en el cruce de datos, la que figurará será siempre la mayor de las dos cantidades.

Conforme al calendario establecido, el proceso de grabación deberá estar terminado en el plazo de 5 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La relación de solicitudes y documentación aportada se acompañará con un listado de alumnos y alumnas solicitantes y deberá remitirse a la Delegación Provincial conforme al plazo establecido en el calendario.

Octava. Actuación de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

Con anterioridad al proceso de baremación de las solicitudes presentadas y de la selección del alumnado que realizará las estancias en el extranjero, la Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el número total de alumnos y alumnas matriculados en las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial de cada provincia, establecerá las estancias asignadas para cada una de ellas.

Novena. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

1. Constitución de la Comisión de baremación. Una vez constituida la Comisión de baremación en los términos establecidos en el Capítulo 3, base específica Cuarta para la modalidad 1.b de la Orden de convocatoria y de conformidad con el calendario establecido, ésta recibirá de la Delegación Provincial las solicitudes y la documentación acreditativa correspondiente, para proceder a la baremación de las solicitudes.

2. Baremación de las solicitudes. La Comisión de baremación dispondrá de un espacio habilitado en el sistema informático “Séneca” a través de la Delegación Provincial correspondiente para acceder a las solicitudes cumplimentadas por los centros de su provincia y así poder facilitar sus actuaciones. De esta



manera, se podrá cumplimentar el bloque de baremación y el sistema obtendrá las puntuaciones automáticamente para los apartados 1, 2, 3 y 5 del baremo Anexo X (anverso).

Por lo que se refiere al punto 4 del baremo (Discapacidad), la Comisión de baremación comprobará la documentación aportada por el solicitante y puntuará la que cumpla los requisitos establecidos en el punto 4 del Anexo X (reverso).

La Comisión de baremación, una vez baremadas las solicitudes conforme al baremo establecido en el Anexo X (anverso) de la presente Orden, confeccionará con la ayuda del sistema "Séneca" un listado provisional por cada uno de los tres idiomas para los que se ofertan plazas del alumnado por orden decreciente de puntuación, así como del alumnado excluido, con indicación de los motivos de exclusión. En este sentido, en el listado de excluidos aparecerán los alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos y que han sido detectados automáticamente por el programa. En el caso de que la propia Comisión de baremación detecte a algún alumno o alumna que deba ser excluido, lo podrá excluir manualmente para que aparezca en este listado.

En dichos listados sólo podrá aparecer el nombre y apellidos de cada solicitante y la puntuación total obtenida. En caso de empate, éste se dilucidará de modo prevalente y excluyente según la puntuación obtenida en los apartados 3, 4, 5, 1 y 2 del baremo establecido en el Anexo X (anverso). De persistir el empate, éste se dilucidará por sorteo. Ambas actuaciones serán realizadas automáticamente por el programa informático "Séneca".

3. Exención en el pago de la cuota de 150 euros por parte del alumnado seleccionado.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo 3, base específica Undécima 1, las familias de alumnado seleccionado contribuirán al coste de la estancia formativa mediante la aportación de una cuota de 150 euros.

Por lo que respecta a la exención en el pago de la citada cuota para aquellas familias cuyos ingresos no superen el 25% de los límites establecidos en la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas, el sistema informático Séneca comprobará de forma automática este extremo mediante el cruce de datos con la AEAT, otorgando 4 puntos en el apartado 3 del baremo. De modo que todos aquellos alumnos seleccionados y con 4 puntos en el apartado relativo a los ingresos de la unidad familiar estarán exentos del pago de la cuota de 150 euros.

Asimismo, por lo que respecta al segundo supuesto de exención en el pago de la cuota de 150 euros por parte de las familias del alumnado seleccionado, al que se hace referencia en el Capítulo 3, base específica Undécima 1 in fine, la Comisión de baremación comprobará la documentación acreditativa sobre la situación económica actual de la familia del solicitante que lo presente para determinar, en el caso de que ésta haya sufrido un cambio sustancial en los ingresos económicos por desempleo de todos sus miembros computables, qué solicitantes seleccionados y en reserva quedarán exentos de dicho pago. Es importante destacar que este último supuesto de exención en el pago de la cuota no conllevará la obtención de 4 puntos en el apartado 3 del baremo, relativo a la Renta de la Unidad Familiar.

4. Publicación de los listados provisionales. Conforme al calendario establecido, los listados serán expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y, a efectos informativos, publicados en sus páginas web. Igualmente los listados serán enviados por correo electrónico a todos aquellos centros con alumnado participante.



El plazo de alegaciones a las listas provisionales es de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, base específica Quinta 3 de la Orden de convocatoria, y se extenderá hasta la fecha indicada en el calendario establecido.

5. Publicación de los listados definitivos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior y resueltas las alegaciones presentadas, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, a propuesta de las Comisiones de Baremación, harán públicas mediante resolución de su titular las listas provinciales de alumnos y alumnas seleccionados, en reserva y excluidos teniendo en cuenta el número de estancias correspondientes a cada idioma asignadas a su provincia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, base específica Tercera de la modalidad 1 b: individual en la forma de estancia de inmersión lingüística. La lista de alumnos en reserva estará ordenada por orden decreciente de puntuación para cubrir posibles renunciaciones. La Resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación se publicará en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente. Una copia de la Resolución será remitida a:

- a) Los centros con alumnado solicitante para ser expuesta en los tablones de anuncio de los mismos.
- b) La Dirección General y Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- c) La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven).
- d) La Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que a efectos informativos la publicará en la página web de la Consejería de Educación.

Décima. *Actuaciones del alumnado seleccionado.*

1. Obligaciones del alumnado seleccionado. El alumnado seleccionado cumplirá las obligaciones establecidas en el Capítulo 3, base específica Undécima de la Orden de 22 de noviembre de 2011 .

2. Renunciaciones a la participación en el programa. De conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, base específica Undécima 5, los alumnos o alumnas seleccionados que, por cualquier circunstancia, deseen renunciar a la plaza adjudicada lo comunicarán, con al menos quince días de antelación a la estancia asignada, mediante escrito justificativo dirigido a la D.G. de Participación e Innovación Educativa, a los efectos de asignar dicha plaza al alumno o alumna que corresponda, siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. Además de lo anterior, dicha renuncia también será comunicada a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa mediante envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: programas.internacionales.ced@juntadeandalucia.es.

Undécima. *Actuaciones de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.*

1. Adjudicación de fecha y lugar de realización de la estancia en el país de destino.

Conforme al Capítulo 3, base específica Octava de la Orden indicada, así como el calendario establecido, las fechas y lugares concretos de realización de las estancias se determinarán por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven). El resultado



se hará público y para la determinación de las estancias se podrán contemplar criterios técnicos y el agrupamiento en turnos del alumnado seleccionado de una misma provincia o de un mismo centro, con objeto de facilitar los desplazamientos.

La información citada en el párrafo anterior será comunicada al alumnado seleccionado mediante carta informativa que contendrá el destino y turno asignado.

2. Cobertura de las estancias formativas.

De acuerdo con el Capítulo 3, base específica Décima de la Orden indicada, las estancias formativas organizadas por Inturjovent incluirán lo señalado en la misma.

III. PROFESORADO ACOMPAÑANTE

Duodécima. *Calendario de actuaciones.*

Los distintos procedimientos establecidos en la Orden de 22 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 249 de 22 de diciembre de 2011) se deberán llevar a cabo de acuerdo con los plazos establecidos en la misma, que, de manera esquemática, se resumen y actualizan en el siguiente calendario:

PUBLICACIÓN DE LA ORDEN EN BOJA	22 de diciembre de 2011
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (20 días hábiles)	Del 9 al 31 de enero, ambos inclusive.
PLAZO SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES INCOMPLETAS (5 días hábiles)	Del 1 al 6 de febrero
COMUNICACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS DE PROFESORADO ACOMPAÑANTE ASIGNADO A CADA DELEGACIÓN PROVINCIAL	9 de febrero
CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES DE BAREMACIÓN	10 de febrero
BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES	Del 10 de febrero al 15 de marzo
PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS PROVISIONALES	16 de marzo
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES (10 días hábiles)	Del 17 al 28 de marzo
ESTUDIO DE ALEGACIONES Y GRABACIÓN, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES	Del 29 de marzo al 10 de abril
PUBLICACIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS DEL PROFESORADO ACOMPAÑANTE SELECCIONADO, EN RESERVA Y EXCLUIDO	11 de abril
DESARROLLO DE LOS DISTINTOS TURNOS DE LAS ESTANCIAS FORMATIVAS	Del 24 de junio al 5 de agosto
PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DE LA ESTANCIA	Antes de un mes tras la finalización de la estancia

Decimotercera. *Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.*

1. Constitución de la Comisión de baremación. Una vez constituida la Comisión de baremación en los términos establecidos en el Capítulo 3, base específica Cuarta para la modalidad 1.b de la Orden de convocatoria y de conformidad con el calendario establecido, ésta recibirá de la Delegación Provincial las solicitudes y la documentación acreditativa correspondiente, para proceder a la baremación de las solicitudes.



2. Baremación de las solicitudes. La Comisión de baremación dispondrá de una aplicación informática para grabar las solicitudes y proceder a su baremación.

La Comisión de baremación, una vez baremadas las solicitudes conforme al baremo establecido en el Anexo XII de la presente Orden, confeccionará un listado provisional por cada uno de los tres idiomas para los que se ofertan plazas del alumnado por orden decreciente de puntuación, así como el profesorado excluido, con indicación de los motivos de exclusión. En dichos listados sólo podrá aparecer el nombre y apellidos de cada solicitante y la puntuación total obtenida. En caso de empate, éste se dilucidará según lo establecido en el Anexo XII. De persistir el empate, éste se dilucidará por sorteo.

3. Publicación de los listados provisionales. Conforme al calendario establecido y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3, base específica Decimocuarta 8 de la Orden señalada, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación publicarán los citados listados en sus tablones de anuncios y, a efectos puramente informativos, en sus respectivas páginas web.

El plazo de alegaciones a los listados provisionales es de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, base específica Decimocuarta 9 de la Orden de convocatoria y se extenderá hasta la fecha indicada en el calendario establecido.

4. Publicación de los listados definitivos. Transcurrido el plazo establecido en el punto anterior y resueltas las alegaciones presentadas, la persona titular de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación, a propuesta de las Comisiones de baremación, hará públicas en los tablones de anuncio la resolución definitiva de profesores y profesoras seleccionados y en reserva por orden decreciente de puntuación, así como excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Decimocuarta. Actuaciones del profesorado acompañante.

1. Obligaciones y funciones del profesorado acompañante. El profesorado acompañante seleccionado cumplirá las funciones establecidas en el Capítulo 3, base específica Decimoquinta y deberá llevar a cabo lo señalado en el Capítulo 3, base específica Decimocuarta 13 de la Orden de 22 de noviembre de 2011.

2. Renuncias a la participación en el programa. Los profesores y profesoras que, por cualquier motivo, no pudieran realizar la función de profesor o profesora acompañante para la que han sido designados deberán comunicarlo a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, con al menos 15 días de antelación a la estancia asignada, mediante escrito justificativo, con el objeto de que pueda ser nombrado otro profesor o profesora de la lista de reserva establecida en el Capítulo 3, base específica Decimocuarta 10. La citada comunicación se podrá adelantar mediante envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: programas.internacionales.ced@juntadeandalucia.es.

Decimoquinta. Actuaciones de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

Selección de profesorado acompañante. Con anterioridad al proceso de baremación de las solicitudes presentadas y de la selección del profesorado acompañante, la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, teniendo en cuenta el número de estancias asignadas por idioma a cada provincia, adjudicará a cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación el número de profesores y profesoras acompañantes que corresponda.



IV. RECURSOS INFORMÁTICOS Y DOCUMENTALES

La Dirección General de Participación e Innovación Educativa realizará las actuaciones pertinentes para que las Comisiones de selección y baremación previstas cuenten con los suficientes recursos informáticos y documentales para hacer posible las funciones establecidas en la Orden de 22 de noviembre de 2011.

V. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

La Dirección General de Participación e Innovación Educativa realizará el seguimiento y coordinación de la convocatoria prevista en la Orden de 22 de noviembre de 2011, estableciendo los adecuados cauces de comunicación con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y con la Empresa Pública Inturjoven con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las mismas.

VI. DIFUSIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía difundirán las presentes Instrucciones entre los centros educativos públicos, privados concertados y privados de su provincia.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
Fdo.: Mercedes González Fontádez.

